

INTERLOCUTORIO No. 458**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:**

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho la presente solicitud de Medida Previa de embargo y secuestro, promovido por las señoras MONICA BOHORQUEZ VASQUEZ e ISABEL BOHORQUEZ TIGREROS, por intermedio de apoderado judicial; considera el despacho que la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 480 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 1312 del Código Civil, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1.- ADMITIR la solicitud de Medida Previa de embargo y posterior secuestro, promovido por las señoras MONICA BOHORQUEZ VASQUEZ e ISABEL BOHORQUEZ TIGREROS.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble:

- El Bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 373-88132, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga-Valle, ubicado en la calle 12 No 14 – 28 y 14 – 30 de esta ciudad, a nombre del causante BERNANDINO BOHORQUEZ.

Para que la medida surta sus efectos legales comuníquese esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para que expida el certificado de tradición correspondiente.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado YURI RICARDO DIAZ HERNANDEZ, identificado con número de cédula 16.658.021 de Cali-Valle y T.P. 150.527 del C.S.J., como apoderado judicial de las señoras MONICA BOHORQUEZ VASQUEZ e ISABEL

BOHORQUEZ TIGREROS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la solicitud.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 63

HOY, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO